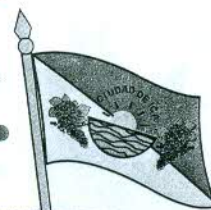




ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2013-MPI

ICA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2013



VISTO, el Informe Técnico N°026-2013-GDU-SGTCV-MPI, de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, relacionado con el Permiso Eventual para el Servicio Público de Pasajeros en la Ruta Ica -Rosario de Yauca y viceversa, a realizarse del 04 al 06 de Octubre del 2013. Y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades entre sus funciones y competencia específica que asigna la Ley N° 27972, en su Art. 81 Numeral 1 y 2 está, la de Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia habiéndose revisado la parte pertinente del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2013-GDU-SGTCV-MPI, de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, indica que en reunión realizada el 11 de setiembre del 2013, entre las Autoridades de la Provincia de Ica; Fiscalía de Prevención del Delito, Policía Nacional de Tránsito, Representantes de los Transportistas y los Representantes de esta Sub Gerencia llegaron a los siguientes acuerdos: deberán de respetar los acuerdos de la comuna queña con la ruta establecida, se colocaran señales de tránsito preventivas, el pasaje será de S/. 3.50 nuevos soles, se incrementara en S/. 5.00 nuevos soles los permisos eventuales, los gerentes de las empresas de transporte masivo contrataran cuatro (04) efectivos de transito que se encuentren de franco para el control de los paraderos, y otros contemplados en el Decreto de Alcaldía.

Que, el Art. 44.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, faculta a las Municipalidades Provinciales, autorizar mediante permiso eventual a las unidades que se encuentra debidamente habilitadas dentro de su Jurisdicción, para que realicen Servicio de Transporte Público de Pasajero en forma eventual, máximo por diez (10) días, y el Art. 55 del mismo cuerpo de Leyes fija los requisitos que deben presentar los transportistas que deseen realizar este servicio. Así mismo de las actas firmadas.

Que, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, ha emitido su Informe favorable a la presente y en ejecución de las facultades y atribuciones que establece la Ley de Municipalidades N° 27972, y las Normas de Procedimientos Administrativos aprobados con la Ley N° 27444 y con las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- ACCESO AL SERVICIO

Las Empresas autorizadas podrán acceder al servicio, cumpliendo y presentando los requisitos que se señalan en el presente; así como una relación de sus unidades que realizan el servicio, sin afectar el servicio normal en sus rutas para lo cual han sido autorizados, de igual manera será para las unidades que prestan servicio de transportes de trabajadores (Fundos, Fábricas, etc.)

ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS

Para el otorgamiento del permiso eventual del servicio de transporte regular de personas, el transportista autorizado (Persona Jurídica), deberá de presentar lo siguiente:

- Copia Simple del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito de cada una de las unidades.
- Relación de las Unidades que prestan servicio, con todas sus características.
- Recibo de pago por derecho del permiso (concordante con el Art. 44 del D.S. N° 017-2009-MTC).

ARTICULO TERCERO.- HORARIO DE SERVICIO

El servicio se realizará a partir del día Viernes 04 hasta el Domingo 06 de Octubre del año en curso.

ARTICULO CUARTO.- DE LOS VEHICULOS

Las unidades deberán ser presentadas para su vista ocular debiendo contar con los siguientes implementos, mientras dure el servicio:

- El Certificado de Operación Vigente
- Póliza de Seguro (SOAT ó AFOCAT), vigente
- Tarjeta de Propiedad y Licencia de Conducir del conductor
- Botiquín de Primeros Auxilios debidamente implementado
- Extintor de Incendios
- Llantas de Repuesto
- Llave de Rueda
- Gata
- Triangulo ó conos de seguridad
- Linterna de mano
- Revisión técnica

ARTICULO QUINTO.- ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN

Aprobada la revisión, el transportista abonará en el SAT – ICA, previa liquidación por parte de la Sub Gerencia de Transporte, el siguiente importe:

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



- Colectivos : S/. 15.00 Nuevos Soles con certificado de operaciones
- Camionetas Rurales : S/. 25.00 Nuevos Soles con certificado de operaciones
- Microbuses : S/. 35.00 Nuevos Soles con certificado de operaciones
- Ómnibus : S/. 55.00 Nuevos Soles con certificado de operaciones

Los transportistas de la provincia de Ica, que no cuenten con el certificado de operaciones pagaran el 100% más de lo establecido, con la copia del recibo, el transportista podrá recoger su AUTORIZACION en la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, el costo de los pasajes Urbano e Interurbano de Ica a Rosario de Yauca y/o Viceversa será de S/. 3.50 Nuevos Soles (Tres y 50/100 Nuevos Soles) por persona.

ARTICULO SEXTO.- MODALIDAD DE SERVICIO

Todas las unidades deberán cumplir estrictamente con el recorrido, así como el paradero señalado en la autorización, el incumplimiento dará lugar a la Sanción Pecuniaria impuesta por la Policía Nacional de tránsito, mediante papeletas de infracción y la sanción no pecuniaria impuesta por la Municipalidad Provincial de Ica, consistente en la cancelación automática del permiso eventual en caso de reincidencia en la falta.

PARADERO:

En la intersección 13ra. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8va. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del campo ferial) solo para microbuses y ómnibus.

INICIO DEL RECORRIDO.- 13ra. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y 8va. Cuadra de la Av. Cutervo

RECORRIDO DE IDA.- Túpac Amaru, Av. Cutervo, Prolongación San Martín, Av. De los Maestros, Puente, Los Maestros, Panamericana Sur, Entrada a los Aquijes, El Arenal, Los Aquijes, Los Piscontes y Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Rosario de Yauca.

Términos de media vuelta.- Paradero en el Santuario Rosario de Yauca.

RECORRIDO DE REGRESO.- Paradero Santuario Rosario de Yauca, carretera a Cocharcas, La Cruz, Carretera Nueva a Los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, Puente Los Maestros, Av. Los Maestros, Prolongación San Martín y Túpac Amaru.

Término Recorrido.- 13ra. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y 8va. De la Av. Cutervo.

PARADERO EN LA PLAZUELA BOLOGNESI (Solo para Camionetas Rurales, Combis)

Inicio del Recorrido.- Calle Piura (Plazuela Bolognesi)

Recorrido de Ica.- Calle Piura, Calle Palpa, Calle Andahuaylas, Avenida San Martín, Av. Los Maestros, Panamericana Sur, Entrada a los Aquijes, El Arenal, Los Piscontes, Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.

Términos de media vuelta.- Paradero en el Santuario de Rosario de Yauca.

RECORRIDO DE REGRESO.- Paradero Santuario de Yauca del rosario , carretera a Cocharcas, La Cruz, Carretera Nueva a Los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, Puente Los Maestros, Av. Los Maestros, Av. San Martín, Calle Andahuaylas, Calle Lima, Calle Pisco, Calle Piura (Plazuela Bolognesi).

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



ESCUDO DE ICA

Municipalidad Provincial de Ica



Término Recorrido.- Calle Piura (Plazuela Bolognesi).

Paradero intersección de calle Piura y calle unión

Inicio del recorrido.- intersección de calle Piura y calle unión

ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBICIONES:

Las unidades que cuenten con sus permisos eventuales, están prohibidas de realizar su servicio normal, debiendo de limitarse a efectuar servicio Ica a Yauca del rosario y viceversa.

ARTICULO OCTAVO.- UNIDADES DE OTRAS JURISDICCIONES:

Las unidades provenientes de las Provincias y departamento del Perú que vienen con fieles de dichos lugares, podrán ingresar libremente hasta el Santuario de Yauca y quedar allí hasta la culminación de la fiesta y volver con sus pasajeros hacia su destino de origen, en caso de incumplimiento por el gremio de transportistas de servicio urbano e interurbano y transporte de personal a inscribir una flota vehicular mínima de 300 unidades para cubrir la demanda de fieles devotos, la municipalidad provincial de Ica, a través de la sub gerencia de transportes y circulación vial en la obligación de otorgar los permisos eventuales a las unidades provisionales de lima y de otras ciudades del país, salvo que cuenten con una póliza de seguro cuya cobertura resguarde los riesgos de accidente de tránsito de los pasajeros que transportan al santuario Rosario de Yauca y/o viceversa, debiendo de abonar la suma de S/. 120.00 (ciento veinte 00/100 nuevos soles) por unidad.

ARTICULO NOVENO.- Las unidades que sin autorización de la Autoridad competente, realicen servicio de transporte público de pasajeros de Ica al Santuario de Yauca del rosario y viceversa, la Policía Nacional de tránsito, aplicará la infracción N°-12 y dicha unidad será internada en el depósito municipal, depósito oficial de vehículos, dándosele libertad, después de haber cancelado la multa.

ARTICULO DECIMO.- Transcribir el presente Decreto al Señor Alcalde del Distrito del Rosario de Yauca y la Policía Nacional de tránsito, para su implementación y cumplimiento conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Regístrese, Comuníquese y Cúmplase
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 009 Fecha 27 SEP 2013
Entidad: A. F. Soporte Informático.

Señor: (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente transcripción final de la
resolución N° S. A. 009 de fecha 27 SEP 2013

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COC JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro